

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LA UTECAN", REPRESENTADA POR EL DR. WALTER GONZALO DÍAS AMBROSIO, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA L.I. CECILIA BORJAS RAYO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTECAN":

- 1.1 Que es un organismo descentralizado y autónomo de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión educativa, de conformidad con el artículo 1 del *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea la Universidad Tecnológica de Candelaria* (en lo sucesivo Acuerdo de Creación) publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de septiembre de 2012.
- 1.2 Que tiene por objeto, entre otras actividades, el formar profesionistas de nivel técnico superior universitario y con continuidad de estudios a Ingenierías y Licenciaturas conforme a las modalidades que se establecen por parte de la Secretaría de Educación Pública, congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el Estado, así como desarrollar las funciones de vinculación de los sectores públicos, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2 de su Acuerdo de Creación y que se encuentra considerado como una institución de educación superior siendo su fin principal el impartir educación de dicho nivel.
- 1.3 Que tiene facultades para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus funciones, con fundamento en la fracción XI del artículo 3 de su Acuerdo de Creación.
- 1.4 Que se encuentra representado por el Dr. Walter Gonzalo Diaz Ambrosio, en su carácter de Rector, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, con facultades suficientes para formalizar el presente instrumento jurídico, mismas que hasta la presente fecha conserva.
- 1.5 Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con el artículo 6o. de la Constitución Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dicha Ley estatal.

- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en la Carretera Benito Juárez-Candelaria, KM 22.5, Código Postal 24330, en el Ejido Francisco J. Mujica, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

II. DECLARA "LA COMISIÓN":

- II.1 Que con fecha 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, en lo sucesivo LTAIPEC, con la cual se creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, como organismo garante estatal en la materia.
- II.2 Que con fecha 27 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 244 de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual se adicionó la fracción XIX Bis al artículo 54 de la *Constitución Política del Estado de Campeche* a fin de que el Poder Legislativo del Estado tuviera facultades para expedir la Ley que asegurara el ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información pública y garantizara la transparencia en los actos y decisiones de los entes públicos, y que asimismo regulara la integración, estructura y funcionamiento del organismo estatal encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de ese derecho, de resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y de proteger los datos personales en poder de aquéllos. Al respecto, con fecha 21 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 51 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó la fracción XIX bis del artículo 54 y se adicionó el artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.3 Que con fecha 9 de julio de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 231 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, por medio del cual se expidió la *Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios*, misma que fue reformada mediante Decreto número 30 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en dicho órgano de difusión oficial el 21 de enero de 2013, legislación que facultó a "LA COMISIÓN" como el organismo estatal encargado de garantizar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II.4 Que con fecha 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 52 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual se expidió la nueva *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche* (LTAIPEC), misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que mediante su Transitorio Segundo abrogó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche publicada el día 21 de julio de 2005.
- II.5 Que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2016 el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche aprobó, mediante Acuerdo número COTAPEC/021/16, el *Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, en lo sucesivo el Reglamento Interior, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 del mismo mes y año, cuyo Artículo Transitorio Segundo abrogó el

Reglamento Interior de la propia Comisión publicado el 14 de septiembre de 2006. Esta disposición reglamentaria fue reformada mediante Acuerdo número COTAPEEC/009/2017 publicado en dicho órgano de difusión oficial el 19 de abril de 2017, y se encarga de regular lo relativo a la estructura orgánica de "LA COMISIÓN", así como las atribuciones de cada uno de sus órganos y, en general, lo concerniente al ejercicio de las facultades que por mandato legal tiene conferidas, y lo necesario para su adecuado funcionamiento.

- II.6** Que conforme a lo establecido por los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 21 de la LTAIPEC, 41 y 42 de la LPDPEC, en armonía con los numerales 1, 2, 3 fracción III y 4 del Reglamento Interior, "LA COMISIÓN" es un órgano constitucional, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado y la protección de los datos personales en poder de los entes públicos; la cual, dirigida por el Pleno, como órgano máximo de dirección, se rige para su organización y funcionamiento por las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos legales y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, como es el caso de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentaria del artículo 6o. Constitucional, misma que establece como principios rectores de este organismo garante, los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
- II.7** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la LTAIPEC, dentro del cúmulo de atribuciones que tiene conferidas, se encuentra la de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, así como con sus homólogos de las entidades federativas y a nivel federal, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines institucionales.
- II.8** Que en términos de lo establecido por los artículos 23 primer párrafo y 35 fracción I de la LTAIPEC, la representación legal de este organismo público autónomo para todos los actos que celebre, entre éstos la suscripción de convenios y contratos, previa aprobación del Pleno, recae sobre el Comisionado Presidente, cargo que actualmente ostenta el licenciado José Echavarría Trejo, derivado del nombramiento que como Comisionado, con efectos a partir del día 14 de junio de 2016, le fue emitido mediante el Acuerdo expedido con fecha 10 de dicho mes y año por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, y de haber sido electo con el carácter señalado en primer término en la Sesión de Instalación del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEEC), celebrada el 15 de junio de 2016, quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación legal no le ha sido revocada ni limitada a la presente fecha, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionado Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de la normatividad aplicable.
- II.9** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC y 36 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva de "LA COMISIÓN", cargo que actualmente ostenta la M.A.P. Teresa Dolz Ramos, de acuerdo con el nombramiento conferido mediante Acuerdo No. COTAPEEC/016/16 del Pleno este organismo garante estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto de 2016, tiene dentro

de sus atribuciones la coordinación de las Direcciones y Unidades de "LA COMISIÓN", auxiliar al Comisionado Presidente en la ejecución de acuerdos y resoluciones del Pleno, así como firmar en unión del mismo y de los comisionados, en su caso, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos a celebrar por "LA COMISIÓN", una vez aprobado por el Pleno, dando fe de todo lo actuado y resuelto por el referido órgano máximo de dirección.

- II.10** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Field Jurado, manzana I, lote 6, planta alta, local 2, colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, Código Postal 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración.
- III.2** Que conocen los alcances y fuerza legales del presente Convenio, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3** Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para la instrumentación de acciones tendientes a la capacitación, orientación, difusión, desarrollo y promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, y de apoyo para el debido cumplimiento por parte de "LA UTECAN" como sujeto obligado, de las disposiciones, procedimientos y demás obligaciones contempladas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEC y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en general para la implementación de acciones encaminadas al intercambio institucional en cumplimiento a los objetivos de "LA COMISIÓN", como organismo garante estatal.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución de su objeto, a través de las áreas o unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según se requiera.

"LAS PARTES" convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UTECAN".

Para efectos del presente Convenio, ésta se compromete a:

- a) Recibir de parte de "LA COMISIÓN" la capacitación, orientación y asesoría técnica para el cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones generales en materia de transparencia, acceso a la Información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, en la forma y términos dispuestos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEC y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.
- b) Recibir de parte de "LA COMISIÓN" la capacitación, orientación, asesoría técnica y apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEC y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las disposiciones y procedimientos técnicos previstos por dichas normativas.
- c) Colaborar con "LA COMISIÓN" en la organización y realización de eventos de promoción, difusión y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, tales como: conferencias, mesas de trabajo, seminarios y paneles, así como exposiciones y concursos en beneficio de la comunidad estudiantil y los servidores públicos de "LA UTECAN".
- d) Promover diversas actividades encaminadas a hacer del conocimiento público el contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEC y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, utilizando el material bibliográfico e información que le sea proporcionado por "LA COMISIÓN", exclusivamente para fines de promoción, difusión y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva.
- e) Colaborar, de manera coordinada con "LA COMISIÓN", en la elaboración, publicación, difusión y distribución de materiales que coadyuven a la promoción y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para efectos del presente Convenio, ésta se compromete a:

- a) Brindar capacitación, orientación y asesoría técnica a "LA UTECAN" para el cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones generales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- b) Brindar capacitación, orientación, asesoría técnica y apoyo a "LA UTECAN" para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia común y específica establecida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEC y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las disposiciones y procedimientos técnicos previstos por dichas normativas.
- c) Colaborar con "LA UTECAN" para la organización y realización de eventos de promoción, difusión y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, tales como: conferencias, mesas de trabajo, seminarios y paneles, así como exposiciones y concursos en beneficio de la comunidad estudiantil y los servidores públicos de "LA UTECAN".
- d) Facilitar a "LA UTECAN", en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico e información, exclusivamente para fines de promoción, difusión y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva.
- e) Realizar, en la medida de lo posible y en coordinación con "LA UTECAN", la elaboración, publicación, difusión y distribución de materiales que coadyuven a la promoción y expansión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno abierto y transparencia proactiva.

QUINTA.- CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose dicha relación únicamente en el compromiso institucional para la debida observancia de las disposiciones reguladas por "LA COMISIÓN" en términos de la normativa aplicable.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPEC.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades encaminadas al cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar a sus respectivos representantes, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, y que serán los servidores que a continuación se señalan:

Por parte de "LA UTECAN" se designa a la T.S.U. Yuliana Soraida Saucedo De la Fuente, en su carácter de Coordinadora, con dirección de correo electrónico oficial transparencia@utecan.edu.mx y número telefónico (982) 82.981.45; y por parte de "LA COMISIÓN" se designa a la Maestra en Administración Pública Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, con dirección de correo electrónico oficial s_ejecutiva@cotapec.org.mx, y número telefónico (981) 81.179.53.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio

(sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por tiempo indeterminado, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Los efectos del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por razones justificadas, así como por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, dándose aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento designada en la Cláusula Séptima de este Convenio, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

Una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión antes mencionada, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al contenido del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y surtirán efectos para "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ambas partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo el supuesto de suspensión temporal por fallas de carácter técnico, en el entendido de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" convienen en sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio, estableciendo que el mismo se encuentra exento de dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el Ejido Francisco J, Mújica, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el día 08 de junio de 2017.

Por "LA UTECAN"



Dr. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio
Rector


Por "LA COMISIÓN"



Lic. José Echavarría Trejo
Comisionado Presidente



L.I. Cecilia Borjas Rayo
Jefa de Departamento de Vinculación y
Extensión

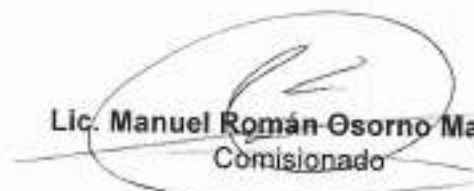


Mtra. Teresa Dolz Ramos
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS DE HONOR



**T.S.U. Yuliana Soraida Saucedo De la
Fuente**
Coordinadora



Lic. Manuel Román Osorno Magaña
Comisionado

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CUADRO DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2017.